

Barranquilla, 04 de marzo de 2021

RAD: 0800131050072021-022 ORDINARIO LABORAL.

Dte: VICTORIA SOFIA WEBER MARTINEZ

Ddos: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DISTRIAL DE GESTION HUMANA – ANA MATILDE BORRERO NORIEGA

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 17 de febrero del 2021, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanada, el cual fue publicado por estado el día 18 de febrero del presente año, y a través del correo institucional, el día 23 de febrero dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

SECRETARIO

---

#### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072021-022 ORDINARIO LABORAL.

Dte: VICTORIA SOFIA WEBER MARTINEZ

Ddos: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DISTRIAL DE GESTION HUMANA – ANA MATILDE BORRERO NORIEGA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, éste despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 de febrero del 2021. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

#### RESUELVE

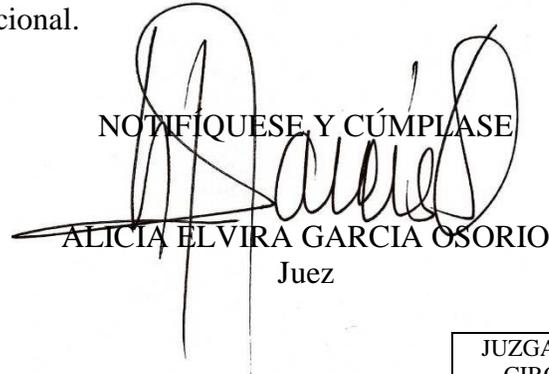
1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por : VICTORIA SOFIA WEBER MARTINEZ

Contra : DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DISTRIAL DE GESTION HUMANA representada legalmente por el señor Alcalde JAIME PUMAREJO HEINS o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

- ANA MATILDE BORRERO NORIEGA.
2. Correr traslado a la parte demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
  3. Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado la existencia del proceso de la referencia según lo dispuesto en el art. 612 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en los decretos 4085 de 2011 art. 2º y el decreto 1365 de junio de 2013.
  4. Correr traslado a la Agencia Nacional de la defensa Jurídica del Estado por término de Veinticinco (25) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de la copia de la demanda en aplicación del Art. 612 del CGP.
  5. Notificar a la procuraduría judicial en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 277 de la Constitución Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 05-03-2021 se notifica auto  
de fecha 04-03-2021  
Por estado No.  
El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo